



DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Estado Mayor Central
del Ejército



ACADEMIA GENERAL
MILITAR

Convocatoria de ingreso

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 12 de septiembre de 1945 (D. O. núm. 218) y Ley de 13 de julio de 1950 (D. O. número 158), se anuncia a concurso-oposición 270 plazas de caballeros cadetes en la Academia General Militar, que se distribuirán entre las distintas Armas y Cuerpos de Intendencia y Guardia Civil en la forma siguiente:

Infantería	112
Caballería	22
Artillería	66
Ingenieros	22
Intendencia	12
Guardia Civil	30

Si el número de aspirantes aprobados fuera menor que el total de plazas que se convocan, excluidos los que gozan del beneficio de ingreso sin ocupar plaza, se repartirán proporcionalmente a las anunciadas para cada Arma o Cuerpo.

El concurso-oposición se registrará:

A) Por las instrucciones y programas que se aprueban por esta misma Orden.

B) Por los programas de las pruebas 5.ª y 6.ª aprobados por Orden de 28 de julio de 1958 (D. O. núm. 178).

C) Los exámenes darán comienzo el día 10 de mayo.
Madrid, 24 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

NOTA: Los programas para la 4.ª Prueba, a que se refiere la presente Orden, se publican en Apéndice núm. 1, de la «Colección Legislativa».

INSTRUCCIONES PARA LAS CONVOCATORIAS DE INGRESO EN LA ACADEMIA GENERAL MILITAR

01.—Disposiciones generales.

01.1.—El ingreso en la Academia General Militar será por concurso-oposición entre el personal de las procedencias que se indican que reúnan las condiciones de ser español, hijo legítimo o legitimado, con aptitud física y buen concepto moral y condiciones que a continuación se detallan.

01.2.—Edades.

01.21.—Oficiales y suboficiales de complemento. Edad máxima, veintisiete años.

01.22.—Suboficiales profesionales. Edad máxima, treinta años.

01.23.—Clases de tropa de la Guardia Civil con edad superior a las que se señalan en los apartados 01.25; 01.26 y 01.27, que aspiren a ingresar en el contingente para dicho Cuerpo, hasta los treinta años.

01.24.—Hijos o hermanos de caballeros laureados de San Fernando, huérfanos o hermanos de militares de los tres Ejércitos (Tierra, Mar y Aire), profesionales, de complemento, provisionales, honoríficos o militarizados, muertos en campaña o de sus resultados o asesinados en zona roja sin menoscabo del honor militar. Edad máxima, veinticuatro años.

01.25.—Cabos primeros con uno o más años de efectividad en el empleo, cumplido el primero de ellos en 15 de septiembre, fecha inicial del curso en la Academia. Edad máxima, veintitrés años.

01.26.—Clases de tropa con un año como mínimo de servicio en filas, cumplido el 15 de septiembre, e hijos y huérfanos de militares profesiona-

les de los tres Ejércitos. Edad máxima, veintidós años.

01.27.—Clases de tropa con menos de un año de servicio y paisanos. Edad máxima, veintiún años.

Edad mínima para presentarse a examen, dieciséis años

Todas las edades se entenderán cumplidas en el año natural en que tengan lugar los exámenes de la convocatoria.

01.3.—Grado.

El personal de las procedencias enumeradas, con excepción de los oficiales de complemento y los suboficiales profesionales, deberán acreditar hallarse en posesión del Título de Bachiller Superior. Los aspirantes que teniendo pendiente de aprobación el examen de grado superior deseen tomar parte en todas las pruebas de la convocatoria podrán hacerlo, quedando obligados a presentar, antes del 15 de julio próximo, el certificado de aprobación del examen de grado superior antes citado, sin cuyo requisito se considerará nulo cualquier resultado obtenido en las pruebas 5.ª y 6.ª, no pudiendo, por tanto, ingresar en la Academia ni alegar para sucesivas convocatorias la superación en la presente de las referidas pruebas 5.ª y 6.ª

01.4.—Estado civil.

Todos los aspirantes, excepto los suboficiales profesionales, habrán de ser solteros o viudos sin hijos. Los suboficiales que sean casados quedan obligados a acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden de 27 de octubre de 1958 (D. O. núm. 251), uniendo a los documentos que dispone el artículo 10 los siguientes; según proceda:

01.41.—El acreditativo de la licencia especial propia de su categoría caso de haberla obtenido.

01.42.—De lo contrario, el certificado del jefe del Cuerpo, que acredite haber presentado ante él los justificantes del cumplimiento de los requisitos previstos con carácter general para su ulterior tramitación, según dispone el artículo 6.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 27 de octubre de 1958 (D. O. núm. 251).

01.5.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9 y 13 del Decreto de 10 de febrero de 1956 (DIARIO OFICIAL núm. 49), se reservará el 25 por 100 de las plazas que anualmente se anuncian en cada una de las Armas y Cuerpos de Intendencia y Guardia Civil para ser cubiertas por los suboficiales profesionales.

Las plazas no cubiertas por estos aspirantes podrán serlo por los otros, en riguroso orden de puntuación.

Las plazas que queden vacantes de las no reservadas serán cubiertas por los suboficiales profesionales aprobados y sobrantes del cupo a ellos asignado, caso de que existan.

En ningún caso se podrá autorizar otra ampliación que la señalada en el número 03.1 de estas Instrucciones.

02.—De la concurrencia de aspirantes.

Documentaciones.

02.1.—Los aspirantes promoverán instancia al General Director de la Academia General Militar solicitando su admisión al concurso.

02.2.—Las expresadas instancias, ajustadas al modelo que se acompaña, se admitirán en la Academia General Militar desde el 1 de febrero al 15 de marzo del año en que se celebre la convocatoria, bien entendido que las recibidas con posterioridad se considerarán nulas.

02.3.—A las instancias, que en el caso de militares de cualquiera de los tres Ejércitos serán informadas por sus jefes naturales, quienes las cursarán directamente a la Academia, se unirán los documentos siguientes, según los respectivos casos:

02.31.—En todos los casos:

Dos fotografías iguales de tamaño carnet, hechas de frente y descubiertas. Una de estas fotografías ha de ir pegada a la instancia, a la izquierda del lugar señalado para la póliza; la otra irá suelta y llevará en el respaldo el nombre del aspirante a que pertenece.

02.32.—Beneficiarios de ingreso y permanencia o de ingreso: Copia de la Orden de concesión de tales beneficios.

02.4.—Los aspirantes satisfarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 125 pesetas, las cuales harán efectivas en el momento de presentarse en la Academia para tomar parte en aquéllos.

De este pago quedarán exentos:

02.41.—Los huérfanos de militares de los tres Ejércitos (Tierra, Mar y Aire).

02.42.—Los hijos de laureados de San Fernando.

02.43.—Los suboficiales profesionales.

02.44.—Las clases de tropa procedentes de alistamiento o voluntarios; estos últimos con dos años, como mínimo, de servicio en filas el 15 de septiembre del año en que tiene lugar la convocatoria.

02.45.—Los aspirantes cuyos padres sean beneficiarios de familia numerosa abonarán la mitad de la cantidad consignada para derechos de examen o quedarán exentos de su pago, según estén clasificados en primera o segunda categoría. Para justificar este derecho, el aspirante deberá presentar el título de beneficiario de familia numerosa expedido a favor de sus padres por el Ministerio de Trabajo, documento que será devuelto, o en su defecto certificado de la Alcaldía acreditativo de la posesión del referido título.

02.5.—Todos los aspirantes deberán hacer constar en sus instancias el idioma (alemán, árabe, francés o inglés) de que deseen examinarse.

Los que aspiren a ingresar en el contingente de la Guardia Civil sólo podrán elegir entre el francés y el inglés.

02.6.—Los aspirantes recibirán el oportuno aviso de la Academia notificándoles su admisión al concurso o las razones que a ello se opongan.

Aquellos que a los quince días de haber remitido su instancia no hayan recibido contestación de la Academia se dirigirán al secretario de exámenes interesándole noticias de ella.

02.7.—Los aspirantes aprobados en los exámenes de ingreso quedarán obligados a presentar, antes del día 15 de julio del año de la convocatoria, la documentación que seguidamente se expresa, sin cuyo requisito no serán nombrados caballeros cadetes y anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en sus instancias, que de no descubrirse hasta después de haber ingresado producirá la baja en la Academia.

02.71.—Título de Bachiller Superior y en su defecto certificado que acredite el haber abonado los derechos para su expedición.

02.72.—Certificación literal del acta de nacimiento del aspirante, en concepto de hijo legítimo o legitimado, legalizada si fuera expedida en Colegio Notarial de residencia distinta a aquélla en que se halla enclavada la Academia.

02.73.—Certificado de soltería o de ser el aspirante viudo sin hijos.

02.74.—Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

02.75.—Certificado de antecedentes familiares, expedido por el Gobernador de la respectiva provincia, excepto para los residentes en Madrid, que habrá de serlo por la Dirección General de Seguridad, y un certificado de buena conducta del interesado.

02.76.—Cuando se trate de aspirantes que sean militares, hijos o huérfanos de militar, dicho certificado será expedido por el jefe de Cuerpo, Centro o Dependencia donde el interesado o su padre preste sus servicios, o por el Patronato de Huérfanos que proceda en cada caso.

02.77.—Los militares de cualquiera de los tres Ejércitos unirán, además, la copia de la Hoja de Servicios o de Castigos.

02.78.—Partida de bautismo debidamente legalizada por el Obispado correspondiente.

03.—Beneficios de ingreso y permanencia.

03.1.—Los hijos de laureados de San Fernando y los huérfanos de militares de los tres Ejércitos, profesionales, de complemento, honoríficos o militarizados, muertos en campaña o de sus resultados, o asesinados en zona roja sin menoscabo del honor militar, disfrutarán de los beneficios de ingreso (y como consecuencia de los de permanencia) que la Ley de 27 de septiembre de 1940, modificada por Decreto de 12 de septiembre de 1945 (D. O. núm. 218) les concede, lo que acreditarán mediante copia legalizada de la Orden ministerial que les reconoce tal derecho.

Análogamente, disfrutarán del beneficio de ingresar en la Academia, con examen de suficiencia, sin cubrir plaza, los hermanos de laureados o de militares fallecidos en las condiciones antedichas.

La solicitud de concesión de estos beneficios se hará por medio de instancia dirigida a este Ministerio (Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares), a la que se acompañarán, según los casos, los documentos siguientes:

03.11.—Hijos o hermanos de laureados de San Fernando.

03.111.—Copia literal del acta de nacimiento del aspirante.

03.112.—Copia de la Orden por la que fué concedida la recompensa al padre o hermano.

03.113.—Copia literal del acta de nacimiento del hermano, si fuera éste el causante del beneficio.

03.12.—Huérfanos de guerra.

03.121.—Copia literal del acta de nacimiento del huérfano.

03.122.—Certificado expedido por el jefe del Cuerpo o Autoridad militar del punto donde radique la documentación del padre, en que se haga constar la fecha de la muerte y lugar donde se desarrolló la acción de guerra en que murió o recibió las heridas de resultados de las cuales falleció.

03.123.—Nota de la Orden por la que el Consejo Supremo de Justicia Militar concedió la correspondiente pensión de viudedad u orfandad, con expresión del DIARIO OFICIAL en que fué publicada.

03.13.—Hermanos de militar muerto en campaña.

03.131.—Copia literal del acta de nacimiento del solicitante.

03.132.—Copia literal del acta de nacimiento del causante.

03.133.—Certificado expedido por el jefe del Cuerpo o Autoridad militar del punto donde radique la documentación militar del hermano, en que se haga constar la fecha de la muerte y lugar donde se desarrolló la acción de guerra en que murió o recibió las heridas de resultados de las cuales falleció.

03.14.—Huérfanos de militar asesinado en zona roja.

03.141.—Copia literal del acta de nacimiento del huérfano.

03.142.—Partida de defunción del causante, y si en ésta no están bien detalladas las fechas y el lugar donde ocurrió el asesinato, se sustituirá por una declaración jurada de dos o más personas de reconocida solvencia y ajenas al caso, en la que hagan constar dichos extremos, o por un certificado expedido por las Autoridades militares que tengan antecedentes del hecho.

03.143.—Nota de la Orden de concesión de la correspondiente pensión de viudedad u orfandad, con expresión del DIARIO OFICIAL en que fué publicado.

03.15.—Hermanos de militar asesinado en zona roja.

03.151.—Copia literal del acta de nacimiento del solicitante.

03.152.—Copia literal del acta de nacimiento del causante.

03.153.—Partida de defunción del causante, y si en ésta no están bien detallados la fecha y el lugar donde ocurrió el asesinato, se sustituirá por una declaración jurada de dos o más personas de reconocida solvencia y ajenas al caso, en la que se hagan constar dichos extremos, o por un certificado expedido por las Autoridades militares que tengan antecedentes del hecho.

03.2.—Los huérfanos de militares profesionales no comprendidos en el número 03.1 y los hijos de militares profesionales (de los tres Ejércitos) solicitarán la concesión de los Beneficios de Permanencia especificados en el Reglamento para el Régimen Interior de la Academia General Militar por medio de una instancia dirigida al General Director de la misma, la que deberá tener entrada en dicho Centro antes del día 10 de mayo del año de la convocatoria, y a la que se acompañarán los siguientes documentos:

03.21.—Huérfanos ordinarios.

03.211.—Copia literal del acta de nacimiento del huérfano.

03.212.—Certificado expedido por el Patronato de Huérfanos que le protege o le haya protegido, en el que se hará constar el empleo, Arma o Cuerpo, nombre y apellidos del padre, así como la fecha de su muerte. En el caso de que por no haber sido el padre socio del Patronato, el huérfano no estuviera o no hubiera estado protegido, justificará su condición acompañando a la instancia copia de la partida de defunción del padre.

03.22.—Hijos de militar.

03.221.—Copia literal del acta de nacimiento del interesado.

03.222.—Copia de la Orden de concesión del último empleo del padre.

04.—De los exámenes.

04.01.—El sorteo de aspirantes para determinar la fecha en que deben

presentarse a examen se verificará en la Academia el día 10 de abril o el inmediato hábil si aquél fuera festivo, y al acto podrán asistir los interesados que lo deseen.

Dicho sorteo se verificará en la siguiente forma: Previamente se tendrá calculado el número de tandas en relación con el de aspirantes y el de Tribunales que deban actuar, así como relación general de los aspirantes por orden alfabético, cuya relación se halle distribuida en tandas. En el acto público del sorteo se determinará el orden en que aquellas tandas han de realizar los exámenes.

04.02.—Queda prohibido el cambio de número entre los aspirantes, y en cuanto a los que, por razón de parentesco, deseen tomar parte en la misma tanda, lo expresarán así en sus instancias para que, si la Dirección de la Academia lo considera factible, lo tenga en cuenta al verificar el sorteo y reserve para ellos puestos inmediatos.

No obstante, cuando coincidan o se interfieran las fechas en que a un aspirante le corresponda examinarse en las Academias General Militar y General del Aire, se podrá autorizar el cambio de tanda solicitándolo del General Director de la Academia, con arreglo a las siguientes normas:

04.021.—El cambio se autorizará cuando al aspirante le corresponda empezar a examinarse en la misma fecha o en otra posterior a la que le hubiera correspondido actuar en la Academia General del Aire.

04.022.—A la solicitud de cambio acompañará un certificado (que interesará de la Academia General del Aire), en el que consten las fechas en que en ésta última le hubiera correspondido actuar al aspirante.

04.023.—La Academia, al fijar la nueva fecha de exámenes, tendrá en cuenta el tiempo necesario para los desplazamientos.

04.03.—Los exámenes darán comienzo el día 10 de mayo y deberán quedar terminados antes del 25 de junio siguiente.

La Academia comunicará oportunamente a los interesados la fecha en que han de presentarse para realizarlos.

04.04.—Los oficiales, suboficiales y clases de tropa admitidos a la oposición efectuarán los viajes de ida y regreso por cuenta del Estado.

04.05.—Los aspirantes que sin motivo justificado dejen de presentarse a examen el día que tengan señalado, se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o justificado motivo, anteriores a la fecha señalada para la primera prueba o simultáneamente con ella, lo manifestarán por escrito al General Director, acompañando los oportunos certificados. El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por un médico militar designado por el Gobernador o Comandante Militar de la plaza en que resida el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste de aquella Autoridad por escrito, el oportuno reconocimiento. El certifi-

cado de referencia será expedido por un médico civil en el caso de que en el punto de residencia del aspirante no hubiera ninguno militar.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación, deberá presentarse en la Jefatura de Estudios de la Academia para que le sea señalada nueva fecha. Dicha Jefatura designará la tanda a que debe incorporarse, que será una de las más inmediatas a la fecha de presentación, bien entendido que ésta no podrá rebasar la del día señalado para empezar los exámenes de la última tanda y que de ninguna forma podrá el aspirante examinarse de más de una prueba diaria, excepto de la primera y segunda.

Si la enfermedad ocurriera durante las pruebas, deberán atenderse los aspirantes a lo que para este caso se previene en los números 07.09 y 07.10.

En el caso de que un aspirante sufra lesiones que imposibilitándole de realizar la primera prueba, 05.14, Aptitud Física, le permitan actuar en las restantes, deberá presentarse ineludiblemente, con su tanda, a las pruebas 05.12, Examen sicológico, y 05.13, Reconocimiento Facultativo. A raíz de reconocerle, entonces, el Tribunal médico, este último dictaminará sobre el particular, sometiendo al aspirante a observación si lo estima oportuno.

Únicamente en el caso que el Tribunal médico certifique la imposibilidad de someterse a la citada prueba 05.14, Aptitud Física, en el plazo que resta para que los exámenes finalicen, y que el aspirante haya conseguido superar las demás pruebas de la oposición, podrá señalarse nueva fecha para sufrir la prueba pendiente, durante los cinco primeros días del mes de septiembre correspondiente al año de la convocatoria.

En el caso de que el aspirante no supere en el nuevo examen la prueba de Educación Física en las condiciones antedichas, quedará eliminado de la convocatoria, sin que tengan validez, para otras, las notas obtenidas en las pruebas superadas ese año.

04.06.—Los exámenes de ingreso en la Academia General Militar abarcarán los Grupos y pruebas siguientes:

Prueba 1.ª Examen sicológico, reconocimiento facultativo y examen de aptitud física.

GRUPO I

Prueba 2.ª Idioma (alemán, árabe, francés o inglés).

Prueba 3.ª Dibujo.

Prueba 4.ª Geografía Universal y de España, Historia de España y Análisis gramatical.

GRUPO II

Prueba 5.ª Análisis matemático.

Prueba 6.ª Geometría y Trigonometría.

04.07.—Calificación: En la prueba primera, el examen de sicolología lo es a título experimental e informa-

tivo, por lo que no será calificable; el reconocimiento facultativo y el examen de aptitud física no tendrán más calificaciones que las de apto o no apto.

Las demás pruebas serán objeto de calificación numérica.

La escala de notas será la siguiente:

10	Sobresaliente.
De 8 a 9,99	Muy bueno.
De 5 a 7,99	Bueno.
De 2 a 4,99	Mediano.
De 0 a 1,99	Malo.

La cuarta prueba se calificará con la media aritmética de las notas obtenidas en Geografía, Historia y Análisis Gramatical.

Las pruebas quinta y sexta se calificarán con la media aritmética de las dos notas obtenidas en las partes (ejercicio práctico-escrito y ejercicio teórico-oral) de que dichas pruebas se componen.

Para poder presentarse a examen en cada una de las pruebas es preciso haber obtenido la calificación igual o superior a «cinco» en la anterior (o la de «apto» si se tratará de la primera).

Todas las pruebas serán eliminatorias; la obtención de nota inferior a «cinco» en cualquiera de ellas o inferior a «tres» en los ejercicios prácticos de las pruebas quinta o sexta supondrá la desaprobación y consiguiente exclusión del concurso, salvo lo dispuesto en el número 07,09 para los lesionados en la prueba de Educación Física.

La calificación de «cinco» indica la mínima de suficiencia para aquellos aspirantes con derecho a beneficios de ingreso.

Igualmente supone suficiencia para las pruebas segunda, tercera y cuarta, únicamente a los efectos de validez de los exámenes de estas pruebas para las convocatorias sucesivas a que se refiera el número 04,08 siguiente.

En los demás casos, la nota de «cinco» es necesaria, pero no suficiente para alcanzar la aprobación, que solamente se conseguirá por aplicación de lo dispuesto en el número 09,1.

04,08.—La aprobación, en una misma convocatoria de las pruebas que componen el primer grupo, tendrá validez para las sucesivas, en tanto el aspirante no rebase el límite de edad para presentarse a examen de ingreso, sin perjuicio del derecho que se reconoce al aspirante a nuevo examen para mejorar la calificación, siendo esta última la definitiva.

04,09.—Para la debida ponderación de las pruebas se establecen los coeficientes de importancia siguientes:

Segunda prueba:	
Arabe, alemán o inglés	4
Francés	3
Tercera prueba	
Cuarta prueba	5
Quinta prueba	6
Sexta prueba	6

04,10.—Del resultado de las pruebas de cada tanda, los Tribunales levantarán acta por duplicado, con expresión de las calificaciones obtenidas por los opositores, las cuales serán remitidas al Director de la Academia para su aprobación.

Dichas calificaciones se harán públicas diariamente para conocimiento de los interesados.

Diariamente también se dará conocimiento a este Ministerio (Dirección General de Instrucción y Enseñanza) del resultado de las pruebas.

04,11.—La suma de los productos de cada nota numérica por el coeficiente respectivo, dividida por cinco (número de pruebas que se conceptuarán numéricamente), determinará la calificación final que corresponde al aspirante.

05.—Características técnicas de las pruebas.

05,1.—Primera prueba.

05,11.—Examen sicotécnico.—Tendrá carácter informativo y será realizado el día que los aspirantes hagan su presentación en la Academia.

05,12.—Reconocimiento facultativo.

05,1201.—El reconocimiento facultativo se verificará con luz natural y en local apropiado, en el que habrá: una cama convenientemente preparada para reconocimiento que requieran distintos decúbitos, una talla, una báscula automática, cintas métricas, compás de broca, otoscopio, laringoscopio, caja de lentes, cuadrante horario para astigmatas, escala luminosa de Weker, cámara oscura y aparatos de rayos X.

El examen será metódico y detenido, comprendiendo:

Primero.—Exploración clínica y radioscópica, o en su caso radiográfica, de órganos torácicos.

Segundo.—Exploración del aparato renal (examen de orina recientemente emitida), en la que se investigue densidad (molvuria), albúmina, glucosa (cualitativos) y sedimentos (cilindros).

Tercero.—Exploración del sistema nervioso y locomotor.

Cuarto.—Exploración de órganos de los sentidos.

Quinto.—Exploraciones complementarias reducidas de la anamnesis y datos familiares de los reconocidos.

05,1202.—Para el reconocimiento, el aspirante se presentará completamente desnudo ante el Tribunal, siendo reconocido separadamente por cada uno de los médicos que lo constituyan.

Los órganos torácicos de la respiración y circulación serán explorados por radioscopia o radiografía, si se considera indispensable, sin perjuicio de que, posteriormente, a los ingresados se les obtengan las últimas para unirlos a su ficha sanitaria.

El cuadro vigente de inutilidades dispuesto por Decreto de 6 de abril de 1943 (D. O. núm. 136), se aplicará en toda su extensión, con las variaciones que a continuación se expresan:

Primera.—Se modifica el número 75, letra G, del grupo primero, en el sentido de que será causa de inutilidad la pérdida de la visión de un ojo o la incompleta que prácticamente sea equivalente a aquella (una reducción de agudeza visual a 1/20 de la unidad).

Igualmente quedan modificados los números 83 del grupo primero y 27 del grupo tercero, en el sentido de que serán considerados inútiles los que padezcan miopía o hipermetropía en tal grado que, aun corregido con el uso de vidrios esféricos de cuatro dioptrías, no alcancen los dos tercios de la agudeza visual normal en las escalas tipográficas luminosas de Weker en cada ojo.

Análogamente se declararán inútiles los astigmatas que, después de corregido este defecto con cristales cilíndricos de tres dioptrías, no posean la agudeza visual en los términos indicados.

En los defectos combinados, el límite del componente esférico será el señalado en el párrafo segundo, no tolerándose el uso del componente cilíndrico superior a dos dioptrías. En todo caso, debe alcanzarse una agudeza visual de los dos tercios de la unidad.

Segunda.—El número 92 del primer grupo y el número 30 del tercero se modificarán considerando como inútiles a los que no oigan la voz normal a una distancia de cuatro metros.

Tercera.—Asimismo se entenderán modificados los números 69 del primer grupo y 19 del tercero, declarando causa de inutilidad la desigualdad permanente de las extremidades inferiores que dé lugar a cojera.

05,1203.—Lo será también la pérdida total o parcial, congénita o adquirida, de cualquier parte del cuerpo que, alterando la morfología normal, dé aspecto ridículo a quien la padece.

Análogamente será causa de inutilidad la tartamudez exagerada.

05,1204.—Se exigirá como talla mínima, en el acto de reconocimiento, un metro seiscientos milímetros, excepto para los aspirantes que cumplan dieciséis años en el de la convocatoria, a los que bastará un metro quinientos ochenta milímetros.

Entre la talla y el perímetro torácico, la relación será proporcionada a la edad, y tanto más exacta cuanto mayor sea la proximidad a la edad militar. En los casos dudosos, la desproporción que pueda hallarse entre perímetro y talla se subordinará al potencial biológico que acusen los datos recogidos por la exploración completa del aspirante.

05,1205.—El Tribunal considerará como inútiles a los que padezcan defectos o enfermedades comprendidas en los tres grupos del cuadro de inutilidades vigentes, sin que proceda la observación más que en los casos excepcionales en que, a instancia de parte, el Tribunal, único a quien compete decidir, entienda debe practicarse; la solicitud de observación deberá hacerse dentro de las veinticuatro horas siguientes al reconocimiento.

En caso de ser concedida, será practicada por dos médicos militares de la plaza, siendo de cuenta de los interesados los gastos que aquella origine, ya se verifique en domicilio particular o en los hospitales civiles o militares, según convenga al mejor éxito y por disposición de los médicos observadores.

El período de observación comenzará inmediatamente de su concesión por el Director de la Academia y no excederá de cuarenta días, pero podrá darse aquella por terminada en cualquier fecha tan pronto haya podido formarse juicio.

El Tribunal médico de reconocimiento, a la vista de la hoja clínica incoada por los médicos encargados de la observación, resolverá en definitiva.

Los aspirantes sometidos a observación facultativa realizarán si su estado de salud se lo permite, los ejercicios de las restantes pruebas de la convocatoria en las fechas y plazos que les hayan correspondido, en la inteligencia de que la aprobación definitiva para ingreso quedará subordinada a la declaración de utilidad en el reconocimiento facultativo final, como efecto de la primera prueba pendiente.

05,1206.—La declaración de inutilidad para ingreso en la Academia General Militar no prejuzga ni supone igual exención para el servicio militar.

05,1207.—Los fallos del Tribunal de reconocimiento se tomarán por mayoría de votos, siendo sus acuerdos definitivos.

05,1208.—Si el reconocido presentase enfermedad o defecto físico no incluido taxativamente en el cuadro de exenciones y que, a juicio del Tribunal médico, le excluye de ingreso en la Academia, en razonado escrito se fundamentará el fallo, que será sometido a la aprobación del General Director de la misma.

05,1209.—El Presidente del Tribunal prestará su autoridad a los actos y resolverá, asesorado por los vocales, las reclamaciones e incidencias que se produzcan o las tramitará al Director de la Academia para la determinación que proceda.

05,1210.—A aquellos aspirantes que en el reconocimiento médico sean declarados «inútiles temporales» podrán verificar las pruebas correspondientes al Grupo II, siendo necesario para en años sucesivos realizar las del Grupo III, haber sido declarados útiles.

05,13.—Aptitud física.

05,131.—El examen de aptitud física consistirá en:

05,1311.—Una lección de gimnasia educativa.

05,1312.—Pruebas individuales con un mínimo de marca.

La lección de gimnasia educativa consistirá en la ejecución de algunos ejercicios de los comprendidos en el esquema núm. 2 de las tablas del vigente Reglamento de Educación Física para las Unidades del Ejército, aprobado con fecha 29 de septiembre de 1947 (D. O. núm. 222). Será dirigida por un profesor titulado del Tri-

bunal, con demostración práctica por los monitores nombrados a este efecto.

Puede ser causa de eliminación de la prueba el desconocimiento por parte del aspirante de los ejercicios que comprende la lección.

Las pruebas individuales comprenderán:

- Salto al largo del caballo.
- Salto en longitud.
- Salto en altura.
- Trepa por cuerda lisa.
- Carrera de velocidad en pista.

El salto al largo del caballo, con una altura de 1,25 metros y trampolín rígido situado a 0,80 metros.

El salto en longitud, sobre foso, se hará con carrera, debiendo lograrse un mínimo de 3,75 metros.

El salto en altura, con carrera, mínimo de 1,10 metros.

La trepa por cuerda lisa, con mínimo de cuatro metros de trepa.

La carrera de velocidad sobre pista, 100 metros en un tiempo máximo de 15,4 segundos.

Todas las pruebas individuales serán eliminatorias. También serán objeto de demostración práctica por los monitores correspondientes.

En los saltos, el aspirante tendrá derecho a ejecutar hasta tres intentos para salvar los límites marcados.

La trepa por cuerda lisa y la carrera de velocidad se realizará en un solo intento, sin opción a otro, salvo accidente o causa que el Tribunal juzgue suficiente para su repetición.

05,132.—Durante el examen de aptitud física, los vocales médicos atenderán a las incidencias del mismo para reconocer a todos aquellos que, a juicio de algunos de los componentes del Tribunal, reaccionen anormalmente al esfuerzo realizado para la ejecución de la prueba.

En los casos dudosos se tendrá presente, para definir la aptitud, la edad del individuo y su reacción a la fatiga.

05,2.—Segunda prueba.—Idiomas: Constará de dos ejercicios consecutivos, uno de traducción directa e inversa y otro de lectura.

En el primero, el examinado deberá redactar, en un plazo máximo de una hora, la traducción completa al y del idioma elegido (con un máximo aproximado de 200 palabras), de los textos que se facilitarán en copias escritas, previo sorteo entre la colección seleccionada por el Tribunal, común para todos los aspirantes de la misma tanda e idioma.

El segundo ejercicio consistirá en la lectura por cada aspirante de otro texto—distinto para cada uno de la tanda, pero de extensión y dificultad similar—del idioma correspondiente elegido por sorteo entre los previamente acordados en los libros o publicaciones que llevará a la prueba el Tribunal. La correcta pronunciación y acentuación serán, en este ejercicio, los extremos objeto de conceptualización.

05,3.—Tercera prueba.—Dibujo panorámico: El ejercicio consistirá en la copia de una lámina de dibujo pa-

norámico. Los concursantes irán provistos de lápiz, goma de borrar y cortaplumas, y el Tribunal les facilitará una hoja de papel con el sello de la Academia.

Para la ejecución del dibujo se separarán al azar, por un aspirante, entre la colección disponible, presentada por el reverso, dos modelos para cada tanda, efectuando cada aspirante la copia de uno de ellos, a su elección.

Para la calificación de esta prueba no será indispensable la completa terminación del dibujo, bastando que en su factura acuse el necesario dominio.

El tiempo máximo concedido para este ejercicio será de dos horas.

05,4.—Cuarta prueba.—Geografía universal y de España.—Historia de España y Análisis Gramatical.—Ejercicio escrito sobre temas de Geografía e Historia de España, de los incluidos en la papeleta, que será sacada a suerte.

Se facilitarán a los aspirantes mapas y elementos que hagan posible reducir el esfuerzo memorístico a lo que pueda considerarse útil como cultural general.

En la calificación de los ejercicios de Geografía e Historia influirá la ordenación de puntos capitales y estilo sobre el de la redacción.

Se realizará el análisis gramatical de las palabras contenidas en un trozo de literatura clásica e Historia.

Tanto en los temas de Geografía como en los de Historia y Análisis Gramatical, será objeto de valoración la claridad de exposición, la sintaxis y la ortografía puestas de manifiesto por el aspirante.

Plazo concedido para este ejercicio: Cinco horas.

05,5.—Quinta prueba.—Análisis matemático.—Ejercicio práctico-escrito: Se someterán a resolución del aspirante seis problemas referentes a puntos de aplicación de distintas teorías, de los cuales habrán de resolverse, como mínimo, tres para alcanzar la nota de «cinco». La calificación se hará teniendo en cuenta el número de problemas resueltos y su mayor o menor dificultad.

Duración máxima del ejercicio: Seis horas.

Ejercicio teórico-oral: Consistirá en exponer ante el Tribunal sobre la pizarra y como complemento del ejercicio práctico escrito, algunas de las proposiciones matemáticas contenidas en la papeleta sacada a suerte de las que componen el programa, cuyo desarrollo normal sea posible en un tiempo aproximado de treinta minutos y presentadas al aspirante en términos claros y definidos que no admitan ambigüedad en la interpretación.

05,6.—Sexta prueba.—Geometría, Trigonometría rectilínea.—Ejercicio práctico-escrito: En forma análoga a lo dispuesto para la quinta prueba; sometiéndose a resolución del aspirante seis problemas: cuatro de Geometría y dos de Trigonometría, de los que para alcanzar la nota de «cinco» habrán de resolver tres, como mi-

nimo, siendo uno de éstos de Trigonometría. La calificación se hará en forma análoga a lo dispuesto para el ejercicio práctico de la quinta prueba. Tiempo máximo concedido para el ejercicio, seis horas.

Ejercicio teórico-oral: En forma análoga al ejercicio de igual clase de la quinta prueba, desarrollándose proposiciones matemáticas de Geometría y Trigonometría.

Observación.—En la resolución de los problemas correspondientes a las pruebas quinta y sexta no será imprescindible que por el aspirante se llegue a una exactitud matemática en el resultado, siempre que éste no carezca de lógica y que en el planteamiento y en el desarrollo del problema se revelen los necesarios conocimientos.

06.—Tribunales de examen.

06.1.—Los Tribunales que han de actuar en los exámenes de ingreso se constituirán en la Academia General Militar, y sus componentes serán designados por este Ministerio (Dirección General de Instrucción y Enseñanza), pudiéndose utilizar discrecionalmente al profesorado de las restantes Academias de las Armas y Cuerpos de Intendencia, si fuera necesario.

06.2.—Los Tribunales estarán compuestos por un primer profesor, Presidente, y cuatro profesores de Armas o Cuerpos diferentes, a ser posible, el más moderno de los cuales actuará de secretario, con las siguientes excepciones:

Primera prueba: Quedará constituido por un primer profesor y tres profesores. Estos últimos, de Educación Física o médicos militares, según se trate de la prueba de aptitud física o reconocimiento facultativo. Si la Academia no dispusiese del número suficiente de médicos, el General Director solicitará de la Capitanía General de la 5.ª Región Militar el nombramiento de los que fueran necesarios.

Segunda prueba: Se constituirá por un primer profesor, tres profesores y los titulares de los idiomas elegidos por los aspirantes en la respectiva tanda.

Cuarta prueba: El número de vocales podrá ser aumentado, a juicio del General Director, si el de aspirantes de las tandas lo hiciere preciso.

Quinta prueba: Se constituirán dos Tribunales—con Presidente común—, uno para el ejercicio práctico y otro para el oral, siendo los exámenes de tales ejercicios en días hábiles consecutivos.

Sexta prueba: Se constituirán también dos Tribunales en forma análoga a lo dispuesto para la quinta prueba.

07.—Desarrollo de las pruebas.

07.01.—En la segunda quincena de marzo, el Jefe de Estudios de la Academia propondrá a la Dirección de ella, para el examen y elección por su Junta Facultativa, los ejercicios y temas de toda clase que han de te-

ner juego en el conjunto del concurso-oposición, los que se someterán finalmente a la aprobación de la Dirección General de Instrucción y Enseñanza.

El número de juegos de ejercicios o problemas para los ejercicios prácticos escritos será doble del necesario, en relación con el de tandas de aspirantes y de temas propuestos diariamente, con un mínimo de sesenta juegos.

07.02.—Para los ejercicios prácticos escritos se formará con los temas y papeletas o problemas seleccionados los juegos correspondientes a cada una de las pruebas cuarta, quinta y sexta; encerrando, hasta agotar el número, en sobres distintos una papeleta y un tema de Análisis Gramatical para la cuarta prueba; para la quinta, seis problemas de Análisis Matemático, y para la sexta, cuatro problemas de Geometría y dos de Trigonometría.

Dentro de cada juego, los problemas habrán de referirse a puntos de aplicación de teorías distintas, y su dificultad será prudencialmente ponderada, de manera que no existan notorias diferencias en el conjunto del concurso-oposición.

Los sobres, cerrados y lacrados, se numerarán correlativamente, consignando en el anverso el número de orden y la mención escrita de la prueba a que corresponde, quedando luego bajo custodia del Jefe de Estudios, como responsable de su conservación y reserva, para garantía de la cual prohibirá expresamente se formulen relaciones indicadoras de los temas y problemas contenidos en cada sobre, ni aun del conjunto de los seleccionados.

07.03.—El desarrollo de los ejercicios escritos seguirá la forma y trámites que se mencionan a continuación:

Constituido en el local señalado para la prueba, el Tribunal que haya de actuar, se celebrará públicamente y a presencia de los aspirantes de la tanda o tandas convocadas para ese día, el sorteo de los temas o problemas que deben ser propuestos. Sobre la mesa del Tribunal se hallará dispuesto un bombo vacío y expuestas por orden numérico tantas bolas como sobres se asignaron a las respectivas pruebas.

Se invitará a un aspirante a contar las bolas y comprobar el completo del número de ellas, anunciándolo en alta voz, después de lo cual, las introducirá en el bombo y será sustituido por otro aspirante, que extraerá una bola, cuyo número indicará el del sobre que corresponde a la prueba. Anunciado este número, el mismo aspirante abrirá el sobre y leerá en voz alta los temas o problemas que contenga, devolviéndolos al Tribunal, que los formulará acto seguido a la tanda actuante.

Los juegos de ejercicios planteados cada día en las pruebas quinta y sexta serán retirados sin que puedan incluirse en los restantes sorteos del concurso.

07.04.—Para la ejecución de los ejercicios (pruebas cuarta, quinta y sex-

ta), los aspirantes, ocupando sus puestos respectivos, procederán a copiar al dictado del Secretario del Tribunal los enunciados de los temas y problemas objeto de la prueba, los cuales se dejarán escritos en una pizarra.

El Tribunal ordenará que el público que haya podido asistir al sorteo desaloje el local, quedando éste cerrado, bajo la vigilancia exterior de un ordenanza, que impedirá la entrada o salida de toda persona ajena al Tribunal o que no obtenga de éste la debida autorización, sin que esta norma admita otra excepción que la lógicamente impuesta por la facultad inspectora.

Los ejercicios se escribirán precisamente a tinta, para lo cual los concursantes deberán ir provistos de pluma estilográfica. Anunciada por el Tribunal la hora en que dé principio el ejercicio, los aspirantes realizarán su trabajo en el más completo silencio, bajo la vigilancia de dos vocales examinadores, que impedirán toda comunicación o consulta, sin permitir que los examinados dispongan de apuntes, libros o elementos que no sean, en su caso, las tablas de logaritmos y la regla de cálculo que figuran en la correspondiente bibliografía de que deberán ir provistos o los mapas que los facilitará el Tribunal.

Si alguno solicitase permiso para necesidad urgente, será acompañado por un ordenanza, que impedirá comuniquen con persona alguna.

Cada aspirante elegirá al azar, entre varias, una hoja de papel con el sello de la Academia, dividida por taladros en dos partes; en la superior escribirá su nombre y apellidos, con el número de su tanda, y firma entera, hecha la cual la encerrará en un sobre en blanco, depositándolo por sí mismo en un buzón preparado al efecto; la parte inferior de la hoja la utilizará para desarrollar los temas y ejercicios que constituyen la prueba, solicitando del Tribunal el papel, también sellado, que necesite para la totalidad del ejercicio.

En ambas partes de la hoja inicial irá cubierto por papel opaco un mismo lema, distinto para cada aspirante y género de prueba, que no será descubierto hasta después de calificar el ejercicio por el Tribunal.

Terminado el desarrollo del ejercicio, el opositor trazará una línea a renglón seguido del último escrito, y sin firmarlo, conservando intacta la cubierta del lema, encerrará en otro sobre en blanco su ejercicio, depositándolo en otro buzón habilitado a tal fin en la sala de examen, y solicitando, acto seguido, del Tribunal la venia para retirarse.

Expirado el plazo de tiempo concedido para el ejercicio escrito, se cerrarán los trabajos en el estado en que se hallen, pudiendo los que no hubiesen terminado por insuficiencia de tiempo hacer constar por escrito esta circunstancia.

El Tribunal procederá seguidamente a recoger los sobres que contienen los ejercicios y a la conceptuación de éstos, realizado lo cual se extraerá del buzón correspondiente los sobres

que contienen los lemas, nombres y números de las tandas de los aspirantes, datos que se trasladarán a los respectivos trabajos para su identificación. Calificados los trabajos, se depositarán en la Jefatura de Estudios por el Secretario del Tribunal.

07.05.—Para el desarrollo del ejercicio teórico-oral (pruebas quinta y sexta) tendrán los Tribunales a su disposición en cada tanda una colección duplicada de las papeletas del programa.

Sobre la mesa del Tribunal se hallará dispuesto un bombo vacío y expuestas por orden numérico tantas bolas como papeletas correspondan a la prueba.

Se invitará a un aspirante a contar las bolas y a comprobar el completo del número de ellas.

Cada aspirante, al ser llamado a examen sacará una bola, que indicará la papeleta, de la cual el Tribunal le fijará las proposiciones que haya de desarrollar, con arreglo a lo dispuesto en el número 05.1.

El Presidente y cada uno de los vocales del Tribunal dispondrá de una relación de la tanda, y en ella irán vertiendo sus impresiones, conceptuadas numéricamente. Terminado el examen general de la tanda se reunirá el Tribunal en sesión reservada y realizará la calificación definitiva del ejercicio teórico-oral, según lo que para cada examinando resulte de las notas particulares del Presidente y de los vocales. Del resultado del examen de la prueba (ejercicio práctico-escrito y ejercicio teórico-oral) se levantará acta, que firmarán los componentes del Tribunal, la cual se depositará en la Jefatura de Estudios.

07.06.—En la entrada de los locales donde se constituyan los Tribunales se colocarán las listas de los aspirantes que forman las tandas que actúan en ellas.

07.07.—Los ejercicios orales serán públicos.

07.08.—Las distintas pruebas de examen para cada tanda se realizarán en días diferentes, excepto la primera y segunda, que tendrán lugar en el mismo día. Entre las pruebas cuarta y quinta se proporcionará a los aspirantes un día de descanso y otro día entre la quinta y sexta.

07.09.—El aspirante que después de empezar una prueba desista de continuarla, se entiende que renuncia al examen. Si una vez comenzado éste tuviere que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará al Presidente del Tribunal. El aspirante será inmediatamente reconocido por un médico militar designado para actuar en el concurso-oposición, y si fuera legítima la causa alegada podrá el General Director autorizar la nueva admisión a examen, en las condiciones que determina el número 04.05.

En el caso de que la enfermedad no resulte justificada, deberá continuar su examen en el acto, y si existe, quedará eliminado del concurso-oposición.

Si durante la ejecución de la prueba de Educación Física, se lesionara

algún aspirante, y a juicio de los médicos del Tribunal no pudiera continuarla, podrá seguir examinándose de las demás pruebas con la tanda a que pertenece, debiendo presentarse a examen de la Educación Física tan pronto se encuentre restablecido. o acogerse a cuanto determina el número 04.05.

07.10.—Cuando la enfermedad ocurra entre dos ejercicios, el aspirante dará noticia escrita al General Director de la Academia, quien dispondrá el reconocimiento facultativo y, una vez dado de alta, se fijará la fecha de examen de los ejercicios siguientes, con las limitaciones que señala el referido número 04.05.

El aspirante, mientras permanezca enfermo, estará bajo la vigilancia de los médicos de la Academia, los cuales fijarán el día en que debe darse de alta.

08.—De la petición de Arma o Cuerpo por los aspirantes.

08.1.—La elección de Arma o Cuerpo se hará por los aspirantes que hayan obtenido nota superior o igual a cinco en la sexta prueba y en el impreso que les será facilitado por la Academia, teniendo presente que:

08.11.—En dicho impreso se expresarán obligatoriamente y por orden de preferencia todas las Armas y Cuerpos.

08.12.—Únicamente quedan excluidos de la elección de Arma o Cuerpo, los aspirantes acogidos al apartado 01.13, que sólo podrán solicitar la Guardia Civil.

09.—Designación de aspirantes aprobados y clasificación dentro de la promoción de ingreso.

09.1.—Terminados los exámenes y reunidas las actas, la Jefatura de Estudios de la Academia clasificará a los aspirantes que hayan obtenido nota igual o superior a cinco en todas las pruebas, en los tres grupos siguientes, colocándolos en cada uno por orden de mayor a menor conceputación final.

- a) Aspirantes suboficiales.
- b) Aspirantes no acogidos a beneficios de ingreso.
- c) Aspirantes acogidos a beneficios de ingreso.

La designación de aspirantes que han de constituir la promoción de ingreso se hará de acuerdo con lo establecido en el número 01.4 de estas Instrucciones y según el orden de preferencia del Arma o Cuerpo que figure en las respectivas papeletas, teniendo en cuenta lo que seguidamente se dispone para los aspirantes comprendidos en las relaciones de los grupos que se expresan:

Grupo a) Se iniciará por ellos la asignación de Arma o Cuerpo, que se hará por riguroso orden de puntuación hasta agotar las plazas reservadas. Si quedaran plazas vacantes, se darán para ser cubiertas por los aspirantes del grupo b). Cuando el número de aspirantes aprobados

sea superior al de plazas reservadas, el exceso cubrirá, como se ha dicho, por rigurosa puntuación, las que pudieran quedar vacantes en el grupo b).

Grupo b). Las plazas no reservadas y las sobrantes del grupo e) serán asignadas por riguroso orden de puntuación.

De los aspirantes comprendidos en las relaciones a) y b), únicamente se considerarán aprobados aquéllos a los que corresponda ocupar plaza en la forma indicada, considerándose eliminados del concurso todos los restantes.

Grupo c) Para los aspirantes comprendidos en este grupo, se procederá así:

Se clasificará desde luego en el Arma o Cuerpo a que precisamente pertenezca o hubiese pertenecido el causante del beneficio, a los que lo hubieran solicitado en primer lugar en sus papeletas.

El número total de los restantes aspirantes, clasificados en este apartado se distribuirá proporcionalmente al número de plazas anunciadas en cada Arma o Cuerpo, asignando a cada uno la que le corresponda, según la puntuación y orden de preferencia en que la haya solicitado.

Sin embargo, cuando alguno de los aspirantes a que se refiere el párrafo anterior tuviese nota suficiente para haber alcanzado el ingreso en el Arma o Cuerpo de mayor preferencia para él, dentro de la clasificación general que le correspondería dentro del grupo restringido que constituyen los que se hallan en sus mismas condiciones, se le concederá el ingreso en la solicitada en mejor término, sin cubrir lugar en el contingente asignado para la misma.

09.2.—El orden de colocación, en caso de empate, se ajustará a la regla siguiente: a) Entre dos militares, se antepone el de mayor graduación o más antiguo si fuesen del mismo empleo. b) Entre militar y paisano, el militar. c) Entre dos paisanos, el hijo de militar o, en su defecto, el de mayor edad.

09.3.—Antes del 30 de junio, la Dirección de la Academia elevará al Estado Mayor Central del Ejército (Dirección General de Instrucción y Enseñanza) para información, duplicada relación de los aprobados por orden de conceputación y mencionando el Arma o Cuerpo que les ha sido asignado.

09.4.—La relación de los aspirantes aprobados se publicará en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio en la primera quincena del mes de agosto. De ella serán excluidos los aprobados pendientes de la primera prueba que pudieran haber, según lo dispuesto en los últimos párrafos de los números 04, 05 y 07.09. Con ellos se formulará una nueva relación que se publicará en el DIARIO OFICIAL en la primera quincena de septiembre.

09.5.—Los caballeros cadetes de nuevo ingreso en la Academia General Militar efectuarán su presentación

en la misma el día 15 de septiembre siguiente a la convocatoria provistos de los efectos de uniforme y equipo que la Dirección de la Academia les prevendrá oportunamente y efectuarán el viaje de incorporación por cuenta del Estado.

10.—*Programas.*

Regirán los aprobados por Orden de 23 de julio de 1958 (D. O. número 173), y los que se publican a continuación para la cuarta prueba.

11.—*Disposiciones transitorias.*

11.1.—Los aspirantes que hubieren tomado parte en la convocatoria de 1954 o en alguna anterior a ella podrán presentarse en las que se anuncien en lo sucesivo en las mismas condiciones de estudios previos que siguieron hasta la citada de 1954, siempre que no rebasen los límites de edad que se establecen en el número 01,1 de estas Instrucciones.

11.2.—Los aspirantes que hubieran aprobado en alguna convocatoria an-

terior las pruebas segunda, tercera y cuarta, conservarán la validez de dicha aprobación en tanto puedan presentarse a examen por no rebasar los límites de edad señalados en el número 01,1 de estas Instrucciones, exceptuándose los que no hubiesen alcanzado, como mínimo, nota de «cinco» al examinarse por segunda vez de dichas pruebas, bien por hacer uso del derecho que concede el número 04,08 o por haberseles agotado el plazo de validez de aprobación que fijaban las Instrucciones anteriores.

MODELO DE INSTANCIA

(Póliza)



EXCMO. SR.:

Don (1) desea tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden de (D. O. núm.), para ingreso en la Academia General Militar, a cuyo fin une la documentación que al dorso se expresa:

Circunstancias particulares del solicitante:

Residencia, calle núm., piso
 Edad años.
 Condición (2).
 Religión que profesa
 Ejército a que pertenece (4)
 Empleo Antigüedad en él
 (3) Arma o Cuerpo
 Procedencia (5)
 Destino

Tiene concedidos los beneficios de:

a) Ingreso y permanencia o de ingreso en su caso como (6) según Orden de (D. O. núm.), a cuyo fin se une copia de la citada Orden.

b) Familia numerosa (sí o no).

Elige para el examen de idiomas el
 En la convocatoria celebrada por Orden de de 19..... (D. O. núm.) tiene aprobadas las materias en el examen realizado con la tanda

Desea (sí o no) efectuar nuevo examen, con el propósito de mejorar concepción.

El firmante jura por Dios que: no se halla procesado y que carece de antecedentes penales; no ha sido expulsado de Cuerpo alguno del Estado ni Centro de Enseñanza Oficial; es hijo legítimo (o legitimado), y su edad, en el presente año natural, es superior a los dieciséis e inferior a los veintuno (o la que corresponda según el apartado en que esté incluido); tiene cursados todos los estudios y realizadas todas las pruebas necesarias para la obtención del título de Bachiller Superior (excepto (7)); su estado civil es el de soltero o viudo sin hijos (8); es intachable su conducta moral y político-social.

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a de de 19.....
 (Firma)

EXCMO SR. GENERAL DIRECTOR DE LA ACADEMIA GENERAL MILITAR

Z A R A G O Z A

- (1) Nombre y dos apellidos.
- (2) Paisano o militar.
- (3) Sólo para militares.
- (4) Tierra, Mar o Aire.
- (5) Profesional o de complemento.
- (6) Hijo o hermano de Laureado de guerra, hermano o militar muerto en campaña o huérfano o hermano de militar asesinado en zona roja.
- (7) Se hará constar los estudios que le faltan por cursar.
- (8) Los suboficiales que sean casados, así lo harán constar.

- a) Todos los aspirantes: Una fotografía respaldada con el nombre del interesado (además de la que se ha pegado en el anverso.)
- b) Sólo para los beneficiarios de ingreso y permanencia o ingreso: Copia de la Orden que concede estos beneficios.

Dirección General de Reclutamiento y Personal



CASA MILITAR DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO Y GENERALISIMO DE LOS EJERCITOS

Regimiento de la Guardia

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la norma 9.ª de la Orden de 19 de febrero de 1953 (D. O. número 44), se asciende al empleo de brigada de la Guardia (escalafón de Infantería) al sargento primero del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos D. Andrés Pérez Benito, con antigüedad de 7 del actual.

Madrid, 23 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Bajas

Causa baja, a petición propia, en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos el guardia de segunda Andrés Miguel Soletó, pasando a la situación militar que le corresponda y fijando su residencia en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 25 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO



INFANTERIA

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina el Decreto núm. 900/1961, de 18 de mayo de 1961 (D. O. núm. 130), por el que se desarrolla la Ley 12/1961, de 19 de abril de 1961 (D. O. núm. 94), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo inmediato, con la antigüedad que a cada uno se señala, a los jefes de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, quedando en la situación de a mis órdenes en las Regiones Militares y plazas que para cada uno se indican:

A coronel

Teniente coronel D. Juan Sintés Bagur, de la Zona de Reclutamiento y

Movilización núm. 43 (Caja de Recluta núm. 71), con antigüedad de 10 de enero de 1963, en Baleares, plaza de Mahón.

A teniente coronel

Comandante D. Rafael Quesada Moyano, de las Fuerzas de la Policía Armada, con antigüedad de 3 de enero de 1963, en Canarias, plaza de Santa Cruz de Tenerife, cesando en la situación de al Servicio de otros Ministerios, como procedente de las indicadas Fuerzas.

Madrid, 17 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 296), se ascienden al empleo de teniente coronel de Infantería, sin ocupar número en su Escala, con la antigüedad que a cada uno se señala, a los comandantes de dicha Arma, caballeros mutilados permanentes, que a continuación se relacionan, quedando en la situación que como pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Mutilados les corresponda.

Comandante D. Luis Latasa Petrirena, con antigüedad de 23 de diciembre de 1962.

Otro, D. Juan Michaus Berecochea, con antigüedad de 30 de diciembre de 1962.

Madrid, 24 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 296), se asciende al empleo de teniente coronel de Infantería, sin ocupar número en su Escala, con antigüedad de 30 de diciembre de 1962, al comandante de dicha Arma, caballero mutilado permanente de guerra por la Patria, D. Rafael Jaume González, quedando en la situación que como perteneciente al Benemérito Cuerpo de Mutilados le corresponda.

Madrid, 24 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 296), se asciende al empleo de comandante de Infantería, sin ocupar número en su escala, con antigüedad de 22 de febrero de 1961, al capitán de dicha Arma, caballero mutilado permanente, D. Antonio Riestra del Moral, escalafonándose a continuación del comandante D. Manuel del Castillo Cosgayón y quedando en la situación que como perteneciente al Benemérito Cuerpo de Mutilados le corresponda.

Madrid, 24 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

La Orden de 19 de enero de 1963 (D. O. núm. 17) por la que se ascendía entre otros al capitán D. Justo Gómez Redondo, al que se le fijaba su situación como a mis órdenes en la 3.ª Región Militar, plaza de Cartagena, queda rectificadas en el sentido de que continúa en su actual destino, Agrupación de Infantería Independiente España núm. 18.

Madrid, 21 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 22 de enero de 1963 y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el teniente coronel de Infantería (Escala activa) D. Angel Moreno Moreno, con destino en el Gobierno Militar de Sevilla y Subinspección de la 2.ª Región Militar, quedando en la situación de a mis órdenes en la citada Región y plaza.

Madrid, 24 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Infantería don Julio López Guarch, Gobernador militar de la plaza y provincia de Castellón de la Plana, al comandante de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Francisco Montón Pérez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 18 (Caja núm. 31).

Madrid, 25 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Declaración de aptitud para el ascenso

Por haber terminado con aprovechamiento el curso de aptitud para el ascenso a jefe convocado por Orden de 1 de marzo de 1962 (D. O. número 52), se declaran aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda y reúnan las restantes condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. núm. 94) y disposiciones complementarias, a los capitanes de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» que a continuación se relacionan:

Capitán D. Isidro Vega López, de la Agrupación de Infantería Independiente San Quintín núm. 32.

Otro, D. Juan Castellanos Gómez, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Navarra» número 62.

Otro, D. Carlos Gracia Bannasar, del Regimiento de Infantería Palma número 47.

Otro, D. Juan Rodríguez Suárez de la Guardia, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» núm. 42 (Batallón de Chilcana núm. VI).

Otro, D. Miguel Gonzalo de Liria Azcoitia, de la Secretaría del Gobierno Militar de la Provincia del Sahara.

Otro, D. José Santa Pau Vota, de la segunda Zona de la Instrucción Premilitar Superior (Distrito de Valencia).

Otro, D. Francisco García Escámez y García-Ramos, de la Agrupación de Infantería Independiente Lepanto núm. 2.

Otro, D. Alfredo Melgar León, del Batallón de Carros Medios de la División de Infantería «Maestrazgo» número 31.

Otro, D. Enrique Cabezas Martínez, de la Agrupación de Banderas Raracaidistas del Ejército de Tierra.

Otro, D. José Herreros Corcoles, de la Academia de Infantería.

Otro, D. Víctor Asensi Velasco, disponible voluntario en la 7.ª Región Militar, plaza de Belmonte (Asturias).

Otro, D. Carlos González Expresati de Burgos, de la segunda zona de la Instrucción Premilitar Superior (Distrito de Valencia).

Otro, D. Carlos Cunchillos Lostao, del Batallón de Cazadores de Montaña Motorizado Belchite núm. 57.

Otro, D. Manuel Rodríguez de la Peña, de la Agrupación de Infantería Wad-Ras núm. 55.

Otro, D. Ricardo Fernández Rojo, de la Agrupación de Infantería San Marcial núm. 7.

Otro, D. Juan Pita de Veiga Sanz, de la Academia de Infantería.

Otro, D. Luis Cabezas de San Simón, disponible voluntario en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Otro, D. Emilio Rosaleny Jiménez, de la primera Zona de la Instrucción Premilitar Superior (Distrito de Madrid).

Otro, D. Ernesto Fernández Tenreiro, del Batallón Independiente Lanzarote núm. LIV.

Otro, D. Luis de las Heras Bru, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» número 42.

Otro, D. Paulino Polo Sobreviela, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión.

Otro, D. Emilio Osende Amado, de la Unidad de Automovilismo de la División de Infantería «Galicia» número 81.

Otro, D. Joaquín Socías Trillo, de la Compañía Regional de Automovilismo de la 9.ª Región Militar.

Otro, D. Ramón García Cela, del Batallón de Cazadores Motorizado Barbaastro núm. XVI.

Otro, D. Arturo Bodega Bachiller, del Batallón de Cazadores Motorizado Barbaastro núm. XVI.

Otro, D. Juan Jiménez Rivás, de la Agrupación de Infantería Bailén número 60.

Otro, D. Juan García López, del

Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5.

Otro, D. Manuel Moreno Calderón, de la Guardia Territorial de la Provincia de Guineá.

Otro, D. Saturnino Oliva Mendoza, de la Escuela Militar de Montaña (Unidad de Instrucción).

Otro, D. Luis Laspra Fernández, de la Unidad de Operaciones Especiales de la División de Infantería «Oviedo» número 71.

Otro, D. Teófilo Fernández Aller, del Grupo Disciplinario.

Otro, D. Francisco Pérez Romero, de la Agrupación de Infantería Mallorca núm. 13.

Otro, D. Santos Tamara Capilla, de la primera Zona de la Instrucción Premilitar Superior (Distrito de Madrid).

Otro, D. Enrique Parra Muñoz, del Regimiento de Infantería Canarias número 50.

Otro, D. Vicente Martínez Guerrero, de las Fuerzas de la Policía Armada.

Otro, D. Pascual Pérez Martínez, de la Capitanía General de la 9.ª Región Militar.

Otro, D. José Casabona Uberuaga, de la Escuela Superior del Ejército.

Otro, D. José Seara Conde, de la Agrupación de Infantería Murcia número 42.

Otro, D. Manuel Ramos Simal, de la Agrupación de Infantería La Victoria núm. 28.

Otro, D. José Salvador Serrano, del Batallón de Cazadores Motorizado Guipúzcoa núm. XXVIII.

Otro, D. Antonio Álvarez Ortega, del Batallón de Cazadores de Montaña Madrid núm. XXXI.

Otro, D. José Rodríguez Erola, del Alto Estado Mayor.

Otro, D. José Estévez Puga, de la Agrupación de Infantería Zamora número 8.

Madrid, 24 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Disponibles

Por no reunir las condiciones precisas para prestar servicio en Unidades de Montaña, queda sin efecto el destino a la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» núm. 42 (Batallón Alba de Tormes núm. XXXV), conferido por Orden de 20 de diciembre de 1962 (D. O. núm. 290), al brigada de Infantería D. Baldomero Monesterio de los Santos, pasando a la situación de disponible en el Norte de África, plaza de Ceuta.

Madrid, 17 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Empleos honoríficos

Por hallarse comprendido en lo dispuesto por la Ley 22/1962 (D. O. nú-

mero 164), se asciende al empleo de coronel honorífico al teniente coronel de Infantería, en situación de retirado por edad, según Orden de 30 de septiembre de 1950 (D. O. núm. 224), don Miguel García Ratia, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasijo correspondiente al empleo de coronel, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 24 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Situación de reserva

Empleos honoríficos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 17 de julio de 1953 (D. O. núm. 161), se concede el empleo de comandante honorífico, con antigüedad de 18 de febrero de 1961, al capitán de Infantería, en situación de reserva, D. Manuel Roldán Arjona, quedando en la misma situación militar y plaza en que actualmente se encuentra.

Madrid, 24 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Servicios civiles

Ascensos

Por reunir las condiciones señaladas en la Ley de 17 de julio de 1958 (D. O. núm. 188), se ascienden al empleo inmediato a los capitanes de Infantería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», que se relacionan, con antigüedad de 23 de febrero de 1961, los que continuarán en la situación, Región Militar y plaza en que se encontraban y que para cada uno de ellos se indica:

A comandante

Capitán D. Orencio de la Prieta Santiago, en situación de «En Servicios Civiles», procedente de expectativa, en Baleares, plaza de Palma de Mallorca.

Otro, D. Félix Tijero de Vega, de «En Servicios Civiles», procedente de expectativa, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Otro, D. Vicente de Cobos Salas, de «En Servicios Civiles», procedente de expectativa, en la 9.ª Región Militar, plaza de Málaga.

Otro, D. Angel Carrasco Martín, de «En Servicios Civiles», procedente de expectativa, en la 7.ª Región Militar, plaza de La Felguera (Oviedo).

Otro, D. Francisco Grón Setién, de «En expectativa para Servicios Civiles», en la 9.ª Región Militar, plaza de Málaga.

Madrid, 24 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Por reunir las condiciones señaladas en la Ley de 17 de julio de 1953 (D. O. núm. 163), se asciende al empleo de comandante de Infantería (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», con la antigüedad que se les señala, a los capitanes de la citada Arma, Escala y Grupo que se relacionan, en situación de «En Servicios Civiles» (consolidado), con residencia en las Regiones Militares y plazas que para cada uno se indican y continuando en la misma situación y residencia en que actualmente se encuentran.

A. COMANDANTE

Con antigüedad de 23 de febrero de 1961

Capitán D. Manuel Salvador Gaspar, en la 3.ª Región Militar, plaza de Castellón de la Plana.

Otro, D. Tomás Santiago Estévez, en la 2.ª Región Militar, plaza de Puente Genil.

Otro, D. Enrique Izquierdo Correa, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Otro, D. José Vázquez Gayoso, en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona.

Otro, D. Antonio Martínez Beso, en la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia.

Otro, D. Zenón Martín González, en Canarias, plaza de Santa Cruz de Tenerife.

Otro, D. Francisco Granados Sánchez, en la 9.ª Región Militar, plaza de Almería.

Otro, D. Alberto Paños Martínez, en la 3.ª Región Militar, plaza de Castellón de la Plana.

Otro, D. Ramón Chazco Izco, en Africa, plaza de Melilla.

Otro, D. Eusebio Barruecos Salvador, en la 7.ª Región Militar, plaza de Salamanca.

Otro, D. Francisco Parrondo Martín, en la 7.ª Región Militar, plaza de Valladolid.

Otro, D. José Díaz Peñate, en Canarias, plaza de Las Palmas de Gran Canaria.

Otro, D. Máximo Gutiérrez Palacín, en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

Otro, D. Faustino de la Cruz Tosco, en Canarias, plaza de Santa Cruz de Tenerife.

Otro, D. Fernando Martín Escudero, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Otro, D. Luis López Peñalver Pineda, en Canarias, plaza de Santa Cruz de Tenerife.

Otro, D. Jesús Medina Hernández, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Otro, D. Matías Gálvez Cabello, en la 2.ª Región Militar, plaza de Huelva.

Con antigüedad de 7 de agosto de 1962

Capitán D. José Ortega Sánchez, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 24 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Escala de complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones señaladas en el artículo 20 de la Ley de 26 de diciembre de 1953 (D. O. número 296), se asciende al empleo de capitán de complemento de Infantería, con antigüedad de 9 de marzo de 1962, al teniente de dicha Escala y Arma, caballero mutilado permanente de guerra por la Patria, D. Juan Jiménez Nieto, quedando en la situación que como perteneciente al Benemérito Cuerpo de Mutilados le corresponde.

Madrid, 24 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Por aplicación del artículo único de la Orden de 29 de mayo de 1953 (D. O. núm. 122) y por reunir las condiciones que determina el artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. núm. 162), se ascienden al empleo de capitán de complemento de Infantería, con la antigüedad que para cada uno se señala, a los tenientes de dicha Escala y Arma pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se relacionan, los que continuarán en la misma situación y residencia en que actualmente se encuentran.

Teniente D. Francisco Gálvez Balaguer, con antigüedad de 9 de marzo de 1962.

Otro, D. Felipe Díez Moro, con antigüedad de 22 de octubre de 1962.

Madrid, 24 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 23 de enero de 1963 el alférez de complemento de Infantería don Alfonso Sánchez Vadillo, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponde, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 24 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO



La Legión

Nombre y apellidos

Con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 25 de septiembre de 1878 («C. L.» núm. 288), se modifica el nombre y apellidos que constan en la Hoja de Servicios del sargento

legionario D. Diego Gámez Walinot por los verdaderos de Francisco Rico Antúnez

Madrid, 17 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO



CABALLERÍA

Ayudantes

Se confirma en el cargo de ayudante secretario del Teniente General en reserva D. Julio García Fernández, al teniente coronel de Caballería (Escala activa), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» D. Carlos Agudín Berea, que ya desempeñaba dicho cometido en el anterior destino del referido Teniente General

Madrid, 26 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO



ARTILLERÍA

Vacantes de mando

De libre elección. Escala activa. Grupo de «Mando de Armas».

En el Regimiento de Artillería número 24.—Una de coronel.

Documentación: Instancia, copia de la Hoja de Servicios, Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. número 73) e informe reservado.

Plazo de admisión: Diez días hábiles.

Madrid, 26 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del Teniente General D. Mariano Alonso Alonso, Capitán General de la 5.ª Región Militar, al teniente coronel de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Francisco Bel de la Prada, a mis órdenes en la citada Región Militar, plaza de Zaragoza.

Madrid, 26 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Trientos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los suboficiales y personal de Banda de Artillería que a continuación se relacionan.

Brigada D. Eladio Maneiros Gómez, del Regimiento Mixto de Artillería número 6, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1963.

Otro, D. Lucio Lázaro Jiménez, de la 1.ª Zona de la I. P. S., ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1963.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1963

Brigada D. Secundino González Miravalles, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal (Sección de Artillería).

Otro, D. Agripino Alvarez Iglesias, de la Capitanía General de la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Justino Barbancho Márquez, del Regimiento de Artillería número 12.

Otro, D. José Porcel Sánchez, del Regimiento de Artillería número 20.

Otro, D. Belisario Fuentes Rivas, del Regimiento de Artillería número 26.

Otro, D. Miguel Gutiérrez Vera, del Regimiento de Artillería número 32.

Otro, D. Dámaso Eleno Amado, del mismo.

Sargento primero D. Laureano Pérez Lozano, del Regimiento Mixto de Artillería número 5, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1962.

Cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1963

Sargento primero D. Jeremías Sobrino Jiménez, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Otro, D. Isidoro Rodríguez Picazo, de la misma.

Otro, D. Crescencio Sereno Vígara, del Regimiento Mixto de Artillería número 5.

Otro, D. Francisco Moreno Torremocha, del Regimiento de Artillería número 11.

Otro, D. Tomás González Román, del Regimiento de Artillería número 20.

Otro, D. Secundino Martín Pérez, del Regimiento de Artillería número 75.

Otro, D. Fidel Fernández Moncalvillo, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Sargento primero D. Manuel Zas Esmeriz, de la Jefatura de Artillería de la 4.ª Región Militar, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1963.

Sargento D. Evaristo González de la Fuente, del Regimiento Mixto de Artillería número 1, siete trienios por llevar veintidós años de servicios desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1959, con antigüedad de 1 de mayo de 1959.

Al mismo, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1963. Esta Orden anula la de 20 de julio de 1961 (D. O. número 167).

Otro, D. Manuel Martín Hesles, del Regimiento de Artillería número 75, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1962.

Tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1963

Sargento D. Luis Palacio Alonso, del Regimiento Mixto de Artillería número 7.

Otro, D. Pedro Antón Bote, del Grupo Autopropulsado de la Brigada Blindada Montesa número 1.

Otro, D. Francisco Pena Domínguez, de la Capitanía General de la 3.ª Región Militar.

ESCALA DE COMPLEMENTO

Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles

Brigada D. Doroteo Ilzarbe Saralegui, en situación de colocado en San Sebastián, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1962.

Otro, D. Miguel Márquez Fernández, en situación de reemplazo voluntario en Oviedo, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1962.

Otro, D. Juan Verde Morales, en la misma situación en Santa Cruz de Tenerife, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1963.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1963

Brigada D. Manuel Iglesias Romero, en situación de colocado en Cáceres.

Otro, D. Tomás Isidoro Sánchez, en la misma situación en Ciudad Real.

Otro, D. José Cantero Matador, en la misma situación en Sevilla.

Otro, D. Bartolomé Barranco Pinto, en la misma situación en Huesca.

Otro, D. José Gómez Bodalo, en situación de reemplazo voluntario en Logroño.

Otro, D. José del Corral Peral, en situación de colocado en Santander.

Otro, D. Valentín Alonso Santillana, en la misma situación en Burgos.

Otro, D. Benedicto Blanco García, en la misma situación en Taboada (Lugo).

Otro, D. Ruperto Horta Velasco, en la misma situación en Palma de Mallorca.

Otro, D. Tomás Adiego Langarita, en situación de reemplazo voluntario en Zaragoza.

Otro, D. Calixto del Valle Mateo, en la misma situación en Carrión de los Condes (Palencia).

Brigada maestro de Banda de complemento D. Juan Tizón Molina, en situación de reemplazo voluntario en Palma de Mallorca, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde que le fué asignado el sueldo de sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1963.

Otro, D. Germán Hortiguera Hortiguera, en situación de colocado en Burgos, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde que le fue asignado el sueldo de sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1963.

Otro, D. Valentín Niñón Arnaiz, en situación de reemplazo voluntario en Oviedo, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde que le fué asignado el sueldo de sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1963.

Brigada D. Marcial Ares Vázquez, en situación de reemplazo voluntario en Lugo, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1963.

Sargento D. Benito Suárez García, en situación de colocado en Orense, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de junio de 1962.

Otro, D. Argillo Cáceres Rodríguez, en situación de reemplazo voluntario en Las Palmas de Gran Canaria, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1963.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1963

Sargento D. Juan Díaz de la Fuente, en situación de colocado en Lugo.

Otro, D. José García Naya, en la misma situación en La Coruña.

Otro, D. Gaudencio Hidalgo Poza, en la misma situación en Burgos.

Otro, D. Antonio Camardiel González, en situación de reemplazo voluntario en Zaragoza.

Sargento D. José Santandreu Riera, en la misma situación en Palma de Mallorca, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1963.

Personal de Banda

Brigada maestro de Banda D. Francisco Díaz Ruiz, del Regimiento de Artillería número 32, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde que le fué asignado el sueldo de sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1963.

Cabo de Banda Damián González Rodríguez, del Regimiento de Artillería.

ría núm. 12, un trienio por llevar tres años de servicio desde que le fué asignado el sueldo de sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1963.

Madrid, 26 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Empleos honoríficos

Por hallarse comprendido en el Decreto 909/1961, de fecha 31 de mayo de 1961 (D. O. núm. 131), se le concede el empleo de teniente honorífico al sargento de Artillería, actualmente en situación de retirado, D. Félix Zabalza Aríbe.

Madrid, 26 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los oficiales especialistas del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan:

Alférez especialista D. José Lasasa Acín, de la Agrupación de Infantería Garrellano núm. 45, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio, a percibir desde 1 de febrero de 1962.

Diez trienios por llevar treinta años de servicio, a percibir desde 1 de enero de 1963

Alférez especialista D. José Peña Campos, del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Otro, D. Serafín García Muñoz, del Regimiento Mixto de Artillería número 2.

Otro, D. José Sánchez Andréu, del Hospital Militar de Ceuta.

Madrid, 26 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra y C. A. S. E.

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los suboficiales especialistas del Ejército de Tierra y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relacionan.

Diez trienios por llevar treinta años de servicio, a percibir desde 1 de enero de 1963

Brigada especialista D. Maximiliano Vallejo Rodríguez, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios.

Otro, D. Francisco Mollano Tena, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército.

Otro, D. Antonio Fernández Navarro, de la Dirección General de la Guardia Civil.

Otro, D. Julio González López, del Banco Oficial de Pruebas de Armas de Fuego de Eibar.

Otro, D. Antonio Ocaña Molina, de la Empresa Nacional de Santa Bárbara.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio, a percibir desde 1 de enero de 1963

Brigada especialista D. Salvador Navas Lladó, del Batallón de Carros Medios de la División de Infantería «Guadarrama» núm. 11.

Otro, D. José Navarro Lozano, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1.

Otro, D. Juan Sánchez Borjas, del mismo.

Otro, D. Benito Navarro Lladó, de la Agrupación de Intendencia núm. 5.

Otro, D. Alejandro Aznar Pescador, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión.

Otro, D. Manuel Navalón Gago, del Grupo de Fuerzas Regulares de Ceuta número 3.

Otro, D. Rafael Losada Santos, del Regimiento de Artillería núm. 20.

Brigada especialista D. Manuel Ardao Dobarro, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 3, siete trienios por llevar veintidós años de servicio, a percibir desde 1 de enero de 1963.

Trece trienios por llevar treinta y nueve años de servicio, a percibir desde 1 de febrero de 1963

Brigada especialista D. Paulino Fernández Azóarate, disponible en la 8.ª Región Militar, plaza de La Coruña.

Otro, D. Manuel Torres Ceperó, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Otro, D. Julio Guerra Apresas, de la Fábrica de Artillería de Sevilla.

Once trienios por llevar treinta y tres años de servicio, a percibir desde 1 de febrero de 1963

Brigada especialista D. Manuel Salas Díaz, de la Fábrica Nacional de Trubia.

Otro, D. José Ros Ballesta, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio, a percibir desde 1 de febrero de 1963

Brigada especialista D. Rafael Romero de los Reyes, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Otro, D. Félix Garnica Ortiz, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Navarra» número 62.

Otro, D. Ezequiel García Macías, de la Agrupación Mixta de Ingenieros de la División de Infantería «Oviedo» número 71.

Sargento especialista D. Emilio Ceide Rivas, del Grupo de Artillería Autopropulsada de la Brigada Blindada Montesa núm. 1, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio, a percibir desde 1 de julio de 1962.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio, a percibir desde 1 de enero de 1963

Sargento especialista D. Salvador Rodríguez Iglesias, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

Otro, D. Nicolás Sánchez Velasco, de la Escuela Militar de Montaña.

Otro, D. Manuel Sánchez Ojeda, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión.

Otro, D. Paulino Serrano Gómez, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3 de La Legión.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio, a percibir desde 1 de febrero de 1963

Sargento especialista D. Vicente Vera Orhuela, del Regimiento de Infantería Canaria núm. 50.

Otro, D. Secundino Coira Sanjurjo, del Regimiento de Artillería núm. 30.

Otro, D. Lorezano Falcón Martín, de la 3.ª Bandera de Paracaidistas del Ejército de Tierra.

Otro, D. Pedro Rojas Pajares, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1.

Otro, D. Lázaro Moya Finespalner, de la Maestranza y Parque de Artillería de Barcelona.

Otro, D. Juan Obregón Diéguez, del Parque de Artillería de La Coruña.

Otro, D. Antonio González Barbelto, de la Academia Auxiliar Militar.

Otro, D. Manuel Cambón Pan, del Regimiento de Zapadores núm. 4 para Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Benjamín Suárez Camareiro, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 2.

Auxiliar de Obras y Talleres don Antonio Díaz García, del Parque de Artillería de la Comandancia General de Melilla, diez trienios por llevar treinta años de servicio, a percibir desde 1 de noviembre de 1962.

Maestro armero D. Alfredo Fernández Alvarez, del Regimiento de Artillería núm. 75, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio, a partir de 1 de enero de 1963.

Otro, D. Feliciano Suárez Prado, de la Agrupación de Infantería Inmemorial núm. 1, diez trienios por llevar treinta años de servicio, a percibir desde 1 de enero de 1963.

Otro, D. Matías González González, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» número 52, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio, a percibir desde 1 de enero de 1963.

Doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio, a percibir desde 1 de febrero de 1963

Maestro armero D. Fernando González Martínez, del Cuerpo de la Policía Armada.

Otro, D. Pedro Aza García, del Regimiento de Infantería Zaragoza número 13.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio, a percibir desde 1 de febrero de 1963

Maestro armero D. Joaquín Prieto Fernández, del Regimiento de Caballería Dragones de Calatrava núm. 2.
Otro, D. Florentino Álvarez González, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.

Otro, D. Cestino Merediz García, de la Dirección General de la Guardia Civil.

Otro, D. Julio Mancera Menéndez, del Regimiento Mixto de Artillería número 2.

Otro, D. Luis Gantes Balado, del Regimiento de Infantería Canarias número 50.

Otro, D. José Losada Sarabia, de la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra.

Otro, D. José Muñoz Álvarez, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 7.
Otro, D. Manuel Álvarez Escobedo, del 34 Tercio de la Guardia Civil.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio, a percibir desde 1 de enero de 1963

Maestro ajustador D. Santiago Hernández Sánchez, de la Unidad Automovillismo de la División de Infantería «Oviedo» núm. 71.

Otro, D. Saturnino Resiña Muñoz, del Regimiento de Artillería núm. 71.

Otro, D. Antonio Martín Bernardo, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio, a percibir desde 1 de febrero de 1963

Maestro ajustador D. Manuel Eugenio Fernández, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 93.

Otro, D. José Tristán Novo, de la

Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra.

Madrid, 26 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

Escala de complemento

Retiros

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican los brigadas de complemento de Artillería pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Don Jaime Caldes Serra, con residencia en La Puebla (Mallorca), a partir del 17 de enero de 1963.

Don José Freire Mallo, con residencia en Carballo (La Coruña), a partir del 18 de enero de 1963.

Don Pedro González Hornillos, con residencia en Talavera de la Reina (Toledo), a partir del 18 de enero de 1963.

Don Fernando Martín Santiago, con residencia en Medina del Campo (Valladolid), a partir del 18 de enero de 1963.

Don Juan Vázquez San Juan, con residencia en Madrid, a partir del 19 de enero de 1963.

Don Rafael Galisteo García, con residencia en Córdoba, a partir del 23 de enero de 1963.

Madrid, 26 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO



VARIAS ARMAS

Vacantes de destino

Libre elección.

Una vacante de coronel de cualquier Arma o Cuerpo de Estado Ma-

yor, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», existente en el Estado Mayor Central del Ejército, para jefe del Recreo Educativo del Soldado.

Documentación a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. número 73).

Plazo de admisión: Diez días hábiles.

Madrid, 25 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

De libre elección.

Una vacante de coronel de cualquier Arma de la Escala complementaria para representante de los Patronatos de Huérfanos de Militares en Valladolid (plantilla eventual).

Documentación: Instancia y Ficha-resumen.

Plazo de admisión de instancias: Diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la Orden en el DIARIO OFICIAL, conforme se dispone en la Orden de 10 de noviembre de 1962 (D. O. núm. 255).

Madrid, 26 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO

De libre elección.

Una vacante de traductor del idioma inglés, existente en el Servicio de Normalización del Ejército, para ser cubierta por comandante, capitán o teniente de cualquier Arma o Cuerpo, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», o de la Escala complementaria, que se halle en posesión del referido idioma.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen.

Plazo de admisión de instancias: Diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la Orden en el DIARIO OFICIAL, conforme se dispone en la Orden de 10 de noviembre de 1962 (D. O. núm. 255).

Madrid, 26 de enero de 1963.

MARTÍN ALONSO



ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRABAJO

Ilustrísimo señor:

Entre los requisitos exigidos para tener derecho al Premio de Nupcialidad en el Régimen de Subsidios Familiares, señala la Orden ministerial de 29 de octubre de 1955 el de que el solicitante haya abonado las cuotas de los Seguros Sociales correspondientes a doce mensualidades dentro de

los tres años anteriores a la solicitud. Esta prevención, establecida como garantía de que los Premios de Nupcialidad se concedan únicamente a quienes habitualmente realizan trabajos por cuenta ajena, crea dificultades, para disfrutar de tal beneficio, a los trabajadores jóvenes que contraen matrimonio de manera inmediata al cumplimiento de sus obligaciones militares.

Una gran parte de estos trabajado-

res, por razón de su edad, al incorporarse al servicio militar llevan un corto período de actividad laboral, por lo que, al llegar su licenciamiento, si pretenden contraer matrimonio de forma inmediata, costumbre muy extendida en nuestra nación, es frecuente que no puedan acreditar el período de cotización a los Seguros Sociales antes aludidos.

Por Orden de este Ministerio, de fecha 14 de febrero de 1950, se dispuso

que el tiempo de prestación del servicio militar obligatorio y el voluntario, por el tiempo mínimo de duración de éste, que se preste para anticipar el cumplimiento de los deberes militares se computará, a los efectos de antigüedad y aumentos económicos por años de servicio en la Empresa, como si se realizase trabajo activo, resolución que presta una estimable base para considerar igualmente dichos períodos como de Seguro a efectos de la concesión de los Premios de Nupcialidad.

En atención a las razones expuestas,

esta Dirección ha tenido a bien declarar el alcance de la Orden ministerial de 14 de febrero de 1950, en el sentido de que cuando un trabajador figure afiliado a los Seguros Sociales Unificados al incorporarse al Servicio Militar obligatorio, o al voluntario, por el tiempo mínimo de duración de éste, el tiempo de permanencia en el mismo se computará como período equivalente a los del Seguro, a efectos del cómputo del de carencia para el disfrute del Premio de Nupcialidad. Este reconocimiento tendrá validez hasta transcurrido el plazo de un año de la

fecha del licenciamiento, pasado el cual dejará de tomarse en consideración a los indicados efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1962.—E:
Director general, *Rajael Cabello de Alba*.

Ilmo. Sr. Delegado general del Instituto Nacional de Previsión.

(Del B. O. del E. núm. 14, de 1963.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA ECONOMICO-MIXTA DEL HOSPITAL MILITAR DE GERONA

Se admiten en Administración hasta once horas, día 19 de febrero próximo, ofertas de artículos y víveres, compra diaria, para el mes de marzo de 1963.

Gerona, 23 de enero de 1963.

Núm 59

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR «PAGES», DE MELILLA. ADMINISTRACION

Anuncio

Para atenciones de este Establecimiento en el próximo mes de marzo, se admiten ofertas de artículos y víveres de entrega diaria, hasta las once horas del día 29 de febrero próximo. Las condiciones en la Administración del Establecimiento. Melilla, 26 de enero de 1963.

Núm. 58

P 1-1

GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDIGENAS DE INFANTERIA ALHUCERMAS NUM. 5

Hasta las doce horas del día 25 de febrero se admiten ofertas para la adquisición por concierto directo de una máquina de calcular.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición pueden recogerse en la Auxiliaría del mismo.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Melilla, 26 de enero de 1963.

Núm. 57

P. 1-1

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Cuerpos, Centros y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.

AVISOS

ESCALAFON DE OFICIALES GENERALES Y ASIMILADOS

Se halla a la venta en este DIARIO OFICIAL, al precio de 10,00 pesetas ejemplar, más gastos de franqueo, el Escalafón de Oficiales Generales y asimilados de fecha 1 de enero de 1963.

Madrid, enero de 1963.

LA DIRECCION

A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DE LA «COLECCION LEGISLATIVA»

Con fecha 30 del actual será distribuido el Apéndice núm. 1 de la «Colección Legislativa» del año 1963, y que consta de dieciséis páginas, a los señores suscriptores de dicha publicación, lo que se avisa a efectos de reclamación de ejemplares extraviados dentro de los plazos fijados por la Superioridad.

Madrid, 29 de enero de 1963.

LA DIRECCION

POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTE «DIARIO OFICIAL» NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO